

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril 19 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la presente demanda para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.:

1. No se indica desde que fecha se debe exigir el cobro de los intereses moratorios.
2. En los hechos de la demanda refiere que la demandada se encuentra en mora desde el 08/08/2020, sin embargo, en la pretensión exige cobro de intereses de plazo desde esa fecha hasta el 12 de marzo de 2021. Debe aclarar la contradicción.
3. El poder otorgado a la apoderada de la parte demandante debe estar firmado
4. Debe indicar al Despacho la forma en que obtuvo el correo electrónico de la demandada, conforme el art. 8 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

634fb664d2830800a453198723f68d3cb5c281072e08c9d8cf45694331ca8326

Documento generado en 19/04/2021 04:11:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**